

TOMO CL
Pachuca de Soto, Hidalgo
02 de Enero de 2017
Alcance Uno
Núm. 01



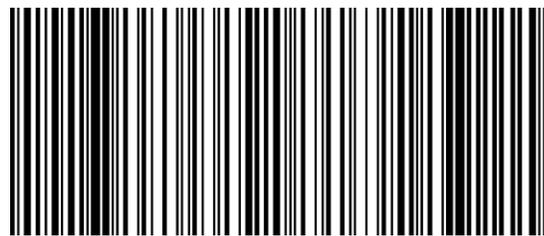
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Finanzas y Administración. - Acuerdo por el cual se otorgan los beneficios que se indican en el pago de derechos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio durante el Ejercicio Fiscal 2017. 3

Publicación electrónica



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1,2,3, 13 FRACCIÓN II Y XXXII, 25 FRACCIONES II, XI Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 8 FRACCIÓN II Y 21 FRACCIONES III Y IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y 9 FRACCIÓN I, 11 Y 14 FRACCIONES I,III, XXXVIII Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establecen que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, a través de los instrumentos y apoyos necesarios que para tal efecto constituya el Estado.

SEGUNDO. Que el 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo por el cual se Otorgan los Beneficios que se Indican en el Pago de Derechos ante el Registro Público de la Propiedad, durante el Ejercicio Fiscal 2016, con el objeto de que los hidalguenses accedan a los servicios del Registro Público de la Propiedad, mediante condiciones económicas favorables.

TERCERO. Que a efecto de acatar el mandato constitucional en materia de desindexación de los salarios mínimos como base para determinar la cuantía del monto a pagar en materia de obligaciones, se establece en la Ley Estatal de Derechos, como unidad de medida o referencia, el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), cuya vigencia corresponde a un año calendario multianual, es decir del 1 de febrero al 31 de enero del año siguiente. Para el presente ejercicio, aún se encuentra vigente la (UMA), del 1 de febrero del 2016 al 31 de enero del año en curso. El valor de la siguiente UMA se modificará a partir del 1 de febrero del año corriente y finalizará su vigencia hasta el 31 de enero del 2018, de conformidad con la norma que regula la (UMA).

CUARTO. Que con el propósito de simplificar el pago de las contribuciones locales, se deroga el Impuesto Adicional para la Construcción de Carreteras, Sostentamiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño DIF del Estado, mismo que establecía una tasa del 30%, que se aplica al resultado de la contribución a los pagos por concepto de impuestos y derechos establecidos en las leyes fiscales del Estado respectivamente, indexándose dicho porcentaje a al número de (UMAS) establecidas para los derechos regulados por la Ley Estatal de Derechos.

QUINTO. Que en un contexto de condiciones económicas internacionales, nacionales y como es nuestro caso subnacional adversas e inciertas, y ante una coyuntura compleja en el ámbito global, a fin de contribuir a mantener la estabilidad económica, proteger el patrimonio de las familias y empresas de nuestra Entidad, el Gobernador del Estado considera necesario seguir otorgando apoyos a las personas hidalguenses, para que de esta manera puedan acceder a mejores condiciones para el normal desarrollo de su vida, que les permita alcanzar la seguridad y certeza jurídica en los actos en los cuales sean sujetos pasivos en la prestación de los servicios del Registro Público de la Propiedad y del comercio, fomentando así el mantenimiento del estado social de derecho, la regularización en la tenencia de los bienes inmuebles y los derechos susceptibles para su inscripción, a costos accesibles para los ciudadanos.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL CUAL SE OTORGAN LOS BENEFICIOS QUE SE INDICAN EN EL PAGO DE DERECHOS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.

1. Los inmuebles cuyo valor catastral sea de hasta 130 Unidades de Medida y Actualización (UMA's) elevadas al mes, tendrán un beneficio consistente en una reducción de 76 UMA's en las tarifas establecidas en las fracciones I, inciso b), III, VI, VII, X y XII del artículo 8 de la Ley Estatal de Derechos, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017.

2. Los inmuebles cuyo valor catastral sea mayor a 130 Unidades de Medida y Actualización (UMA's) elevadas al mes, y de hasta 384 Unidades de Medida y Actualización (UMA's) elevadas al mes, tendrán un beneficio consistente en una reducción de 33 Unidades de Medida y Actualización (UMA's) en las tarifas establecidas en



las fracciones I, inciso b), III, VI, VII, X y XII del artículo 8 de la Ley Estatal de Derechos, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017.

3. Las autoridades del Registro Público de la Propiedad y, en su caso, los Fedatarios Públicos, que realicen pagos o cobros con base en el presente Acuerdo, deberán incluir la leyenda “Conforme al Acuerdo por el Cual se Otorgan los Beneficios que se Indican en el Pago de Derechos ante el Registro Público de la Propiedad durante el Ejercicio Fiscal 2017 de fecha 31 de diciembre del 2016”, en el apartado “Datos Adicionales” del formato F-7.

4. En ningún caso los contribuyentes pagarán más de lo que correspondería de aplicárseles las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Derechos vigente para 2017. Los Fedatarios Públicos y funcionarios del Registro Público de la Propiedad deberán ajustarse a lo dispuesto por la referida Ley vigente para 2017 y el presente Acuerdo.

5. En virtud de privilegiar la certeza, seguridad jurídica y económica y las condiciones para la adquisición de los bienes inmuebles, en aplicación del principio de “*prelación y/o prioridad registral*” en los actos traslativos de dominio, durante el proceso de inicio a través de la solicitud de la anotación del primer aviso preventivo, que fuere procedente a petición del fedatario público, del certificado sobre la existencia o no de límites o gravámenes que pesen sobre el bien raíz, cuya vigencia del aviso tendrá una duración de 30 días naturales, acto seguido perfeccionándose el acto jurídico durante la vigencia del primer aviso y presentando la solicitud ante el registro del segundo aviso preventivo, cuya anotación por disposición legal tiene una vigencia de noventa días naturales para el segundo, de conformidad con los artículos 112 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo y su TRANSITORIO CUARTO, publicada en el Alcance Dos al Periódico Oficial de fecha 22 de Diciembre de 2014; 3024 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y 86 fracción I del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, tomando en cuenta que el pago por concepto de la procedencia de la inscripción mantuviera vigente el principio registral de referencia, se realizará en los términos antes mencionados y el monto que se pagará será el establecido en el valor correspondiente a las (UMAS) del ejercicio fiscal anterior, es decir, hasta el 2 de mayo del año en curso permanecerá vigente la cantidad que resulte para aquellos actos traslativos de dominio, iniciados hasta el 31 de diciembre del 2016.

6. La aplicación de las facilidades establecidas en el presente Acuerdo por pagos efectuados en ejercicios previos, actuales o posteriores, no dará lugar a devolución o compensación alguna.

7. Para efectos del presente Acuerdo se considerará como valor de Unidad de Medida y Actualización (UMA), la que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año en curso, en términos del artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización y de conformidad con lo expuesto en el Considerando TERCERO del presente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 2 de enero del 2017 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2017.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
RÚBRICA**



Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

